

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2.019). Se informa que se encuentra pendiente correr traslado al avalúo de los inmuebles base de la ejecución. Sírvasse proveer.


ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 729

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2017-00185-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
HUMBERTO TRUJILLO
DEMANDADO: MARIO ARTURO CARDONA URIBE
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que a fls. 213 a 215 del presente cuaderno, se tiene que el apoderado de la parte actora aporta certificados catastrales expedido por la Alcaldía Municipal de Cali, correspondientes a los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias # 370-846759 y 370-846789, los cuales deberán ser incrementados en el 50% conforme a lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término estipulado en el artículo 444 del C.G.P., para que los interesados presenten sus observaciones, al **AVALÚO CATASTRAL** de los siguientes bienes inmuebles inmerso en este proceso:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
370-846759	\$162.636.000	\$81.318.000	\$243.954.000
370-846789	\$14.025.000	\$7.012.500	\$21.037.500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

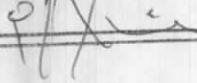
OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 64 de hoy
25 ABR 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 67 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior **30 ABR 2019**
Cali, _____
Secretaría 

5

10

Juzg. 1

21-03-19 213

EDGAR CAMILO MORENO JORDAN

12th

Abogado

Señor

JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
(ORIGEN JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI)

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: **MARIO ARTURO CARDONA URIBE**
RADICACIÓN: 2017-185
ASUNTO: APORTO AVALÚO CATASTRAL

EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, de condiciones civiles y profesionales conocidas en su despacho, actuando como apoderado judicial de la parte actora, me permito aportar, con base en el requerimiento realizado mediante auto #421 del 04 de marzo de 2019, el avalúo catastral de los bienes inmuebles respectivos.

Del señor Juez,

Atentamente;



EDGAR CAMILO MORENO JORDAN
C.C. No. 16.593.669 de Cali
T.P. No. 41.573 del C. s. de la J.

OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE
RECIBIDO
26 MAR. 2019
FOLIOS: -3-
HORA: 1:49pm DC



TRD: 4131.050.6.1
CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 15368



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
CARDONA URIBE MARIO ARTURO	2	100%	CC	94495567

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
5210	30/12/2011	3	CALI	03/02/2012	846789

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100199500220801800000241	Avalúo catastral: \$14,025,000
Dirección Predio: C3 W 56 350 3 01 G	Año de Vigencia: 2019
Estrato: 5	Resolución No: S 85
Total Área terreno (m²): 37.00	Fecha de la Resolución: 28/12/2018
Total Área Construcción (m²): 21	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 412 GARAJES DESCUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 19 días del mes de marzo del año 2019

ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ AVILES
Subdirectora de Departamento Administrativo
Subdirección de Catastro Municipal

Elaboró: ELIZABETH CANDAMIL CAÑON
Código de seguridad: 15368

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



Departamento del Valle del Cauca
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Estampillas Departamentales

DE JULIO DE 1979 - 31 DE MAYO DE 1980

0167447-2017

99010000000289818220190122

CARLOS HUMBERTO PAJARO HERNANDEZ - MUNICIPIO DE CALI
LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUO CATASTRAL, LAS SOLICITUDES

4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3300
4% SMLV EST. PRO-SALUD	3300
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	800

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO 7100

102771465 22/01/2018 12:47:42 p.m. 2 DE 2



TRD: 4131.050.6.1
CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 15337



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
CARDONA URIBE MARIO ARTURO	2	100%	CC	94495567

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
5210	30/12/2011	3	CALI	03/02/2012	846759

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100199500220801800000211	Avalúo catastral: \$162,636,000
Dirección Predio: C3 W 56 350 1 49 C	Año de Vigencia: 2019
Estrato: 5	Resolución No: S 85
Total Área terreno (m²): 229.00	Fecha de la Resolución: 28/12/2018
Total Área Construcción (m²): 132	Tipo de Predio: CONST.
Área(s) Anexo(s) de Construcción: 10	Destino Económico : 5 HABITACIONAL EN PH <= 3 PISOS
Área(s) Anexo(s) de Construcción: 8	Descripción Anexo: ESTRUCTURA METALICA TEJA TRASLUCIDA BALDOSA F
	Descripción Anexo: ESTRUCTURA METALICA TEJA TRASLUCIDA BALDOSA F

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 19 días del mes de marzo del año 2019

ANGELA MARIA JIMÉNEZ AVILÉS
Subdirectora de Departamento Administrativo
Subdirección de Catastro Municipal

Elaboró: ELIZABETH CANDAMIL CAÑÓN
Código de seguridad: 15337

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



Departamento del Valle del Cauca
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Estampillas Departamentales

0280008.2017

99010000000302039420190313

ESTAMPILLA DE CAMINO MORENO JORDAN -- MUNICIPIO DE CALI

LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUO CATASTRAL, LAS SOLICITUDES

4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	\$300
4% SMLV EST. PRO-SALUD	\$300
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	\$500

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO 7100

04477870 19/03/2019 11:50:37 a.m. 1 DE 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente de resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 724

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2009-00210-00
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADO: Mario González Betancourt
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil diecinueve (2019)

Mediante el escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, solicita que se le tenga en cuenta la autorización que como dependiente judicial otorga a YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO, para retirar los oficios de embargo, de levantamiento de medidas, comisorios, títulos judiciales y documentos correspondientes. De su estudio, se observa que se aporta certificación de la calidad de estudiante de derecho de la Universidad Santiago de Cali.

Al respecto, la solicitud presentada será negada, en primer lugar, porque de la revisión de la certificación expedida por la Universidad Santiago de Cali, se evidencia que la autorizada actualmente no es estudiante de derecho de dicha institución, pues tiene aprobadas todas las asignaturas que componen el pensum académico y; en segundo lugar, porque a través de la Providencia No. 984 de septiembre 07 de 2018, el presente asunto fue terminado por desistimiento tácito y los únicos trámites pendientes por cuenta del mismo corresponde al retiro de los oficios de levantamiento de medidas y el del desglose de los documentos base de ejecución. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR LA AUTORIZACIÓN por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 64 de hoy
25 ABR 2019, siendo las
8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 67 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior **30 ABR 2019**
Cali,

Secretaría *[Firma]*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente de resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 722

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2009-00294-00
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADO: Walter Hoyos Helmut
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil diecinueve (2019)

Mediante el escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, solicita que se le tenga en cuenta la autorización que como dependiente judicial otorga a YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO, para retirar los oficios de embargo, de levantamiento de medidas, comisorios, títulos judiciales y documentos correspondientes. De su estudio, se observa que se aporta certificación de la calidad de estudiante de derecho de la Universidad Santiago de Cali.

Al respecto, la solicitud presentada será negada, en primer lugar, porque de la revisión de la certificación expedida por la Universidad Santiago de Cali, se evidencia que la autorizada actualmente no es estudiante de derecho de dicha institución, pues tiene aprobado todas las asignaturas que componen el pensum académico y; en segundo lugar, porque a través de la Providencia No. 819 de agosto 06 de 2018, el presente asunto fue terminado por desistimiento tácito y los únicos trámites pendientes por cuenta del mismo corresponde al retiro de los oficios de levantamiento de medidas y el del desglose de los documentos base de ejecución. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR LA AUTORIZACIÓN por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

RDCHR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 64 de hoy
25 ABR 2019, siendo las
8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 67 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior **30 ABR 2019**
Cali, _____

Secretaria _____

[Firma]

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvasse Proveer.


ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sus # 714

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2012-00031-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELIZABETH CHAPARRO MARTÍNEZ
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

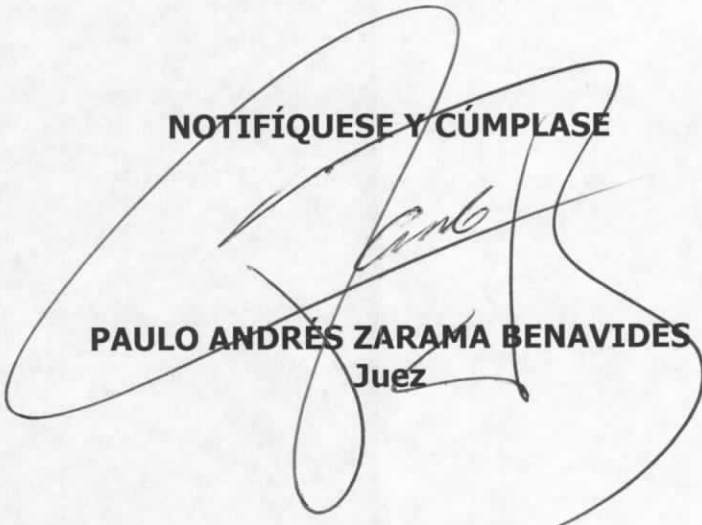
Santiago de Cali, nueve (09) de dos mil diecinueve (2.019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 64 de hoy
25 ABR 2019
A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.


PROFESIÓN AL
UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 67 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior **30 ABR 2019**
Cali,

Secretaría

[Firma manuscrita]

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer.


ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 717

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2011-00040-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: HELMER ARTURO SAAVEDRA Y OTRO
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente observa el despacho que la solicitud impetrada por el apoderado de la parte ejecutante, concerniente al decreto de la medida de embargo de la quinta parte del valor que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de lo devengado por el demandado, como empleado o contratista de su empleador ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, resulta procedente, por lo que se accederá a ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 599 del C.G.P.

Continuando con la secuencia procesal, se encuentra que a folios 108 a 110 del cuaderno de medidas se allega escrito aportado por el apoderado de la parte ejecutante, quien solicita al Despacho instar a la Oficina de Comisione Civiles No. 17, a fin de que proceda a fijar fecha de diligencia de secuestro y/o entrega de bien inmueble sin más demora ni requisito alguno, pues refiere el peticionario que se le está requiriendo por parte de dicha entidad, para que allegue el certificado de tradición del vehículo embargado para proceder con lo pertinente. En ese orden de ideas, esta Judicatura procederá a resolver negativamente tal petición, pues conforme a lo estipulado en el artículo 40 del C.G.P., *"el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue"*, es así que la solicitud de aportar el certificado de tradición del vehículo para conocer la

Ejecutivo Mixto

BANCO PICHINCHA Vs. HELMER ARTURO SAAVEDRA Y OTRO.



situación legal actual del bien y, para la posterior programación y realización de la diligencia no se torna arbitraria o fuera de la ley.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del valor que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de lo devengado por el demandado HELMER ARTURO SAAVEDRA ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 97470208, como empleado o contratista de su empleador ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Limitase el embargo a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/ TE (\$ 120.000.000)

SEGUNDO.- En consecuencia líbrese oficio dirigido a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA DE CALI, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta **No. 760012031801**, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

TERCERO.- NEGAR la solicitud incoada por el apoderado de la parte ejecutante, visible a folios 108 a 110 del cuaderno de medidas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 67 de hoy, notifíquese a las partes el contenido del Auto Anterior.

Cali, 30 ABR 2019

Secretaría [Firma]

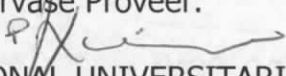
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 68 de 25 ABR 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

[Firma]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil diecinueve (2019). A Despacho del señor Juez el presente proceso se encuentra pendiente memorial por resolver. Sírvasse Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 720

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2016-00172-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.
Fondo Nacional de Garantías (Subrogatario)
DEMANDADO: Comercializadora Imperial EAT y Otros.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil diecinueve (2019).

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el Abogado **JUAN CARLOS MURILLO RAMÍREZ**, allega escrito donde manifiesta que no continuará ejerciendo como apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente asunto.

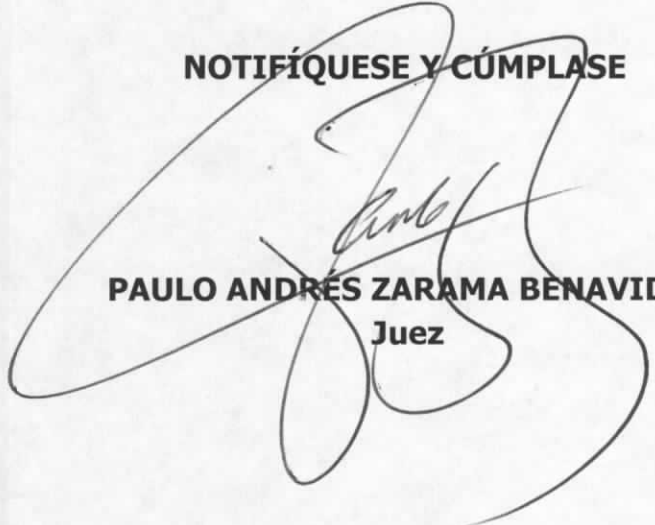
Al respecto ha de indicársele a la peticionaria que su solicitud de renuncia de poder no se ajusta a los requisitos prescritos en el artículo 76 del C.G.P., en donde se establece que la renuncia debe estar acompañada de la comunicación enviada al poderdante, es por tal razón que su solicitud se despacha desfavorablemente.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

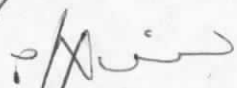
ABSTENERSE de darle trámite a la renuncia presentada por el Abogado **JUAN CARLOS MURILLO RAMÍREZ**, como quiera que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

En Estado N° 04 de hoy
25 ABR 2019,
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

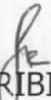
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 67 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior **30 ABR 2019**

Cali, _____
Secretaria _____

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer.


ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sus. # 716

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2018-00093-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HELBER VILLAFÑE ARNEDO
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente, se encuentra memoriales pendientes por resolver; en primer lugar, el escrito allegado por el Juzgado de origen, radicado el 21 de marzo del presente, mediante el cual aportan solicitud de remanentes dentro del proceso de referencia, solicitados por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal en Oralidad de Cali, la cual será tenida en cuenta por ser la primera que se allega.

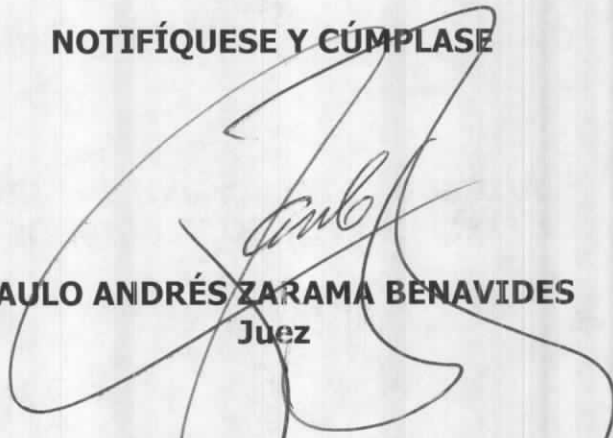
En segundo lugar, se observa memorial visible a folios 100 a 107 del presente cuaderno, mediante el cual se aporta devolución del Despacho Comisorio No. 036, el cual se encuentra sin diligenciar, en atención a que el apoderado de la parte ejecutante, no se presentó a solicitar la respectiva fecha para llevar a cabo la diligencia en mención. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO.- OFICIAR al Juzgado Dieciocho Civil Municipal en Oralidad de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar del demandado, surte efecto legal ser el primero que se allega.

SEGUNDO.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la devolución del Despacho Comisorio No. 036 para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 64 de hoy
25 ABR 2019, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 67 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior **30 ABR 2019**
Cali,

Secretaría 